ESTATUTOS
CORPORACIÓN CREER MÁS NIT. 901298444-4

CAPITULO I
DOMICILIO, NATURALEZA NOMBRE, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. DOMICILIO: La entidad tendrá como domicilio el municipio de Bello en el Departamento de Antioquia, no obstante, la Corporación actuando de conformidad con sus estatutos, podrá establecer oficinas o sucursales en otros lugares del país. La competencia de la Corporación será todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo estipulado para ello en el Literal b, artículo 3, del Decreto 1529 de 1990. El procedimiento para el eventual cambio del domicilio principal será el siguiente: La propuesta de cambio de domicilio será presentada por la Dirección Ejecutiva a la Junta de Directiva, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su estudio y posterior aprobación: una vez haya sido aprobada con el voto favorable de la mitad más uno de los votos de dicha Junta. Los plazos, forma de traslado y otros asuntos administrativos relacionados con el cambio del domicilio corresponderá a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: La entidad que se constituye mediante este documento privado se denomina **CORPORACIÓN CREER MÁS**, se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulada en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: Cincuenta (50) años, no obstante, podrá disolverse anticipadamente por decisión de la asamblea en los términos incluidos en este estatuto.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá decidir su terminación con el voto de 4/5 partes de sus miembros. En tal caso, el patrimonio de la Corporación, una vez pagadas todas las obligaciones a cargo de la entidad, pasará a una institución de acción social, sin ánimo de lucro, que designe la misma Junta Directiva.

CAPITULO II
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4 – OBJETO SOCIAL: La Corporación tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo integral de comunidades vulnerables mediante actividades culturales, artísticas, recreativas, preventivas y sociales que promuevan la sana convivencia, la equidad, y el respeto por los derechos humanos. Para el cumplimiento de este objetivo podrá: Diseñar, ejecutar y coordinar proyectos comunitarios en áreas culturales, recreativas, artísticas, investigativas y sociales, en beneficio de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad o exclusión. Fomentar espacios comunitarios y procesos culturales que fortalezcan la participación social, dirigidos a poblaciones diversas en situación de vulnerabilidad, tales como personas mayores, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad y otras poblaciones sujetas a protección constitucional, en articulación con entidades competentes. Realizar asesorías y consultorías técnicas en temas sociales y comunitarios, orientadas a fortalecer capacidades organizativas, procesos de reconciliación y cultura de paz. Apoyar el aprovechamiento del tiempo libre y fomentar la recreación comunitaria, mediante actividades físicas, artísticas y culturales que contribuyan al bienestar psicosocial. Establecer alianzas y convenios con entidades públicas, privadas y organizaciones sin ánimo de lucro que compartan fines similares, para el desarrollo conjunto de programas de interés social. Participar en procesos de selección de talento humano en el sector público o privado, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Corporación no desarrollará actividades excluidas del registro mercantil conforme al artículo 45 del Decreto 2150 de 1995. En caso de que alguna actividad así lo requiera, será adelantada por la entidad competente o mediante convenio autorizado, sin que implique modificación del objeto social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es una condición fundamental de la Corporación que ni sus aportes ni sus excedentes o beneficios netos serán reembolsados o distribuidos, directa o indirectamente, ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación. Cualquier remanente patrimonial que resulte de su disolución y liquidación será destinado a otra entidad sin ánimo de lucro con un objeto social similar o análogo, que persiga fines de interés general y beneficio a la comunidad, y que esté domiciliada en la misma jurisdicción.

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO

A. El patrimonio de la corporación se forma con el aporte de los de los asociados fundadores que asciende a la suma de $50.000.000.00 (Cincuenta millones de pesos ml) así:

CONSTITUYENTES	C.C.	%	$
ALBERTO GUBBAY PÉREZ	71.621.498	55.00%	27.500.000
OLGA LUCIA GÓMEZ GALEANO	43.516.170	30.00%	15.000.000
YASMINE ELENA RESTREPO	39.172.975	15.00%	7.500.000

B. Nuevos aportes de los asociados fundadores se podrán hacer como cuotas ordinarias u extraordinarias según lo determine la asamblea.

C. Con auxilios de instituciones no gubernamentales, del ámbito nacional e internacional. **D.** El patrimonio de la corporación no podrá destinarse a otros fines distintos de los expresados en el artículo 4 de estos estatutos.

E. El patrimonio de la corporación será la prenda general de sus acreedores por lo tanto servirá para cancelar el pasivo externo en caso de liquidación.

F. Ningún miembro de la Corporación será responsable frente a terceros por obligaciones que se asuman por la celebración de contratos o la ejecución de actos que tiendan al desarrollo de su objeto. Solo tendrán aquella que provenga de sus actos como administradores de acuerdo con la ley 222 del 95.

G. La Corporación realizará un estudio de antecedentes de los donadores con respecto a lavado de activos y financiación del terrorismo para efectos de cumplir con la normatividad SARLAF.

H. Los bienes de la Corporación podrán ser enajenados de acuerdo con las normas de estos Estatutos y de los reglamentos, con miras a mejorar la productividad del patrimonio y procurar su conservación y aumento, con el fin de cumplir los objetivos de la Corporación.

CAPÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. La CORPORACIÓN está integrada por los siguientes miembros:

- LOS ASOCIADOS FUNDADORES.
- LOS CONTRIBUYENTES.
- LOS HONORARIOS.

ARTÍCULO 7. LOS FUNDADORES: Son quienes suscribieron el acto fundacional que aportaron la suma de **$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L.C.)** y ponen a disposición de la CORPORACIÓN sus capacidades intelectuales técnicas y personales para el cumplimiento de los fines de la misma. Tendrán derecho a asistir a la asamblea con voz y voto.

ARTÍCULO 8. LOS CONTRIBUYENTES: Son quienes ingresen después de la constitución de la **CORPORACIÓN** y sean aceptados por la asamblea, previa constatación del interés por la causa de la **CORPORACIÓN**, el deseo de servir al cumplimiento del objeto y de los fines estatutarios y el pago de la cuota fija pagada por la misma asamblea.

ARTÍCULO 9. LOS HONORARIOS. Son quienes por su destacada trayectoria y representatividad en el campo del trabajo social la salud la educación y la cultura merezcan ser llamados a formar parte de la **CORPORACIÓN**, estarán exentos de pagar cuotas de afiliación o de sostenimiento estos pueden convertirse en contribuyentes si así lo desean.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se pierde la calidad de miembro de la **CORPORACIÓN** por ocurrencia de una de las siguientes causales:

- Renuncia expresa.
- Haber sido condenado por la comisión de cualquier delito doloso.
- No cancelar las cuotas que llegaría a fijar la asamblea para el sostenimiento y conservación de la **CORPORACIÓN**.
- Faltas graves que pongan en tela de juicio el buen nombre de la CORPORACIÓN a criterio de la asamblea.

CAPITULO V
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

La **CORPORACIÓN** será administrada y dirigida por una Asamblea de Asociados y por una Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. La Asamblea de Asociados tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General está constituida por todos los **MIEMBROS ACTIVOS** de la Corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o el que designe la Asamblea y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se

levanten de la sesión. Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

ARTÍCULO 14. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La **CORPORACIÓN** tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- **LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS**
- **LA JUNTA DIRECTIVA**
- **REVISOR FISCAL.**

La asamblea de asociados será el órgano máximo de la **CORPORACIÓN**, se integrará por los asociados fundadores quienes tendrán voz y voto y por los demás asociados que sólo tendrán voz, son de duración indefinida.

Al presentarse faltas definitivas, sea por muerte incapacidad, imposibilidad de asistir a las juntas o renuncia, la misma Junta Directiva llenará las vacantes por el sistema de cooptación."

ARTÍCULO 15. REUNIONES. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, etc., con 15 días de anticipación. El escrito debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

La asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses del año para analizar el desarrollo de la actividad de la **CORPORACIÓN**, fijar las políticas económicas académicas y sociales de la misma y para ordenar la celebración y ejecución de aquellos actos o contratos que busquen el desarrollo de su objeto.

En esta reunión se deberá considerar los estados financieros cortados a **DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR**, si se convoca a la asamblea y no se verifica por falta de quórum se podrán reunir al día siguiente a la misma hora y en ella se deliberará con la presencia de dos asociados.

También podrán reunirse cuando circunstancias urgentes e imprevistas así lo exijan, tendrán un presidente y secretario ad hoc quienes firmarán las actas que se levanten en sus reuniones.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Tendrá además las siguientes funciones:

a) Reformar los estatutos, de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asociados asistentes.

b) Autorizar al representante legal para la celebración de contratos cuya cuantía exceda del equivalente a **TREINTA Y CINCO MIL (35.000)** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

c) Crear y modificar la planta de personal de la **CORPORACIÓN**.

d) Aprobar anualmente antes del 30 de diciembre el presupuesto de gastos y de ingresos.

e) Reglamentar la forma como se recibirán contribuciones de personas naturales y cómo se otorga la calidad de contribuyente.

f) Autoriza la apertura de capítulos o sedes en otras ciudades.

g) Los demás que ordene la ley o los estatutos y las que no hayan sido dejadas a otro órgano.

h) Elegir y remover libremente al **REVISOR FISCAL**, por un periodo de seis (06) años y asignarle su remuneración.

i) Elegir los miembros de la Junta Directiva por seis (06) años y darle su reglamento.

j) Aprobar los estados financieros y de operaciones de la vigencia anterior.

k) Determinar la orientación general de la Corporación.

l) Decidir sobre el cambio de domicilio.

m) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **CORPORACIÓN** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. JUNTA DE DIRECTIVA: Está compuesta por el **PRESIDENTE** quien será el mismo representante legal., **VICEPRESIDENTE** Y **SECRETARIO**, elegidos por la asamblea para períodos de seis (06) años contados a partir de su elección.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Elegir, nombrar y remover al **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE)** y al **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (VICEPRESIDENTE)** para el periodo estatutario de **SEIS (6) AÑOS.**
b) Designar y remover sus dignatarios cuya elección **NO** corresponde a la Asamblea general.
c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
d) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
e) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
f) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
g) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

ARTÍCULO 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 2 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, el representante legal o el secretario, deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 20. DELIBERACIONES Y DECISIONES. La asamblea deliberará y decidirá con la presencia de por lo menos tres de los asociados fundadores y decidirá con voto favorable de la mayoría de los asistentes, salvo que los estatutos señalen una mayoría superior.

ARTÍCULO 21. REPRESENTANTE LEGAL. Será el mismo presidente elegido por la Junta Directiva y hará las veces de Representante Legal y actuará por periodos de seis (06) años; representará a la **CORPORACIÓN** judicial y extrajudicialmente y podrá celebrar conjunta o separadamente todos los contratos tendientes al desarrollo de su objeto con las limitaciones previstas en la ley o en estos estatutos, en sus faltas accidentales o temporales será reemplazado por un Representante Legal suplente.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL.

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la **CORPORACIÓN**.
b) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea.
c) Celebrar los contratos necesarios para la buena marcha de la institución.
d) Ordenar las sanciones disciplinarias a los empleados y usuarios de la **CORPORACIÓN**.
e) Adquirir, enajenar, gravar y administrar los bienes de la Corporación procurando su conservación e incremento.
f) Aceptar herencias con beneficio de inventario, legados, donaciones y encargos fiduciarios, cuando su origen o destino no se oponga a los fines de la Corporación.
g) Celebrar operaciones de crédito y contratar seguros encaminados al mejoramiento y protección de los bienes de la Corporación y de sus trabajadores.
h) Dar y recibir en garantía, girar. Aceptar y negociar toda clase de títulos e instrumentos negociables.
i) Contratar las asesorías necesarias para el estudio y elaboración de proyectos de la Corporación.
j) Velar por el buen manejo la custodia y la conservación de los bienes de la CORPORACIÓN.
k) Procurar que la contabilidad de la **CORPORACIÓN** se lleve regularmente y firmar los estados financieros de fin de ejercicio.
l) Proyectar la imagen de la **CORPORACIÓN** a nivel nacional e internacional.
m) Los demás que le señalen las leyes, los estatutos y las que sean propias del cargo.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

a) Representar al presidente cuando esté ausente o cuando se requiera.
b) Velar por el buen nombre de la asociación.
c) Asistir a capacitaciones en beneficio a la asociación.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO

a) Realizar actas de las diferentes reuniones.
b) Dar informe de la asistencia y de la inasistencia de los socios.
c) Tener los libros reglamentarios en orden.

ARTÍCULO 25: REVISOR FISCAL FUNCIONES: LA CORPORACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, con Tarjeta Profesional avalada por la Junta Central de Contadores, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la **ASAMBLEA GENERAL** y sus funciones son:

A. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
B. Velar por que la Asamblea General, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
C. Revisar las actas de reunión de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **CORPORACIÓN**.
D. Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la **CORPORACIÓN**.
E. Asistir a las reuniones de Asamblea General y /o la Junta Directiva.

F. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **CORPORACIÓN** y en el desarrollo de sus operaciones.
G. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
H. Inspeccionar permanentemente los bienes de la **CORPORACIÓN** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO VI
ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 26. BALANCES a diciembre 31 de cada año la **CORPORACIÓN** levantará un inventario y elaborará un balance con sus respectivos estados financieros para ser sometido a la aprobación de la asamblea, estos documentos deberán ser certificados por contador público y el Representante Legal.

ARTÍCULO 27. EXCEDENTES Los rendimientos que se llegarán a obtener en ejercicio de la actividad social se reinvertirán en la misma **CORPORACÓN** por ningún motivo se podrán distribuir estos rendimientos entre miembros de la **CORPORACIÓN**.

La corporación no podrá repartir los excedentes que obtenga en desarrollo de sus actividades. No podrán ser distribuidos en dinero o en especie a los asociados o miembros de la Organización, es decir, que no habrá reembolso de aportes ni distribución indirecta de excedentes ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

PARÁGRAFO. En caso de liquidación de la corporación, y resultaran saldos remanentes una vez atendido el pasivo externo de la entidad, dicho saldo se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **LA CORPORACIÓN**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General**.**

CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. DISOLUCIÓN.

La **CORPORACIÓN** se disolverá por:

A. Imposibilidad para desarrollar su objeto.
B. Por la extinción de su patrimonio.
C. Por decisión de la asamblea con el voto unánime de sus miembros.
D. Por decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 29. DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN:
Incursa, la asamblea decretará de inmediato la liquidación del patrimonio y no podrán iniciar nuevas operaciones, su capacidad se reduce a los actos tendientes a la liquidación y las decisiones de la asamblea guardan relación directa con la liquidación del patrimonio. Si cumplido este procedimiento queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que la asamblea designe o a una similar, según como figure en los estatutos.

ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR:
La liquidación del patrimonio de la **CORPORACIÓN** la hará quien haga las veces de representante legal o en su defecto por quien designe la asamblea.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES El liquidador procederá a:

- **a)** Concluir las operaciones que tenga pendiente la **CORPORACIÓN**.
- **b)** Exigir cuentas al representante legal si es del caso.
- **c)** Cobrar los créditos activos de la **CORPORACIÓN**.
- **d)** Obtener la restitución de los bienes de la **CORPORACIÓN** que estén en poder de terceros.
- **e)** Restituir las cosas que no sean de propiedad de la **CORPORACIÓN**.
- **f)** Pagar las deudas que tenga la **CORPORACIÓN** teniendo en cuenta la prelación de créditos establecidos legalmente. **G.** Rendir cuentas a la asamblea.
- **g)** La entrega a la **FUNDACIÓN** o **CORPORACIÓN** que indique la asamblea, de los bienes que queden en cabeza de la **CORPORACIÓN**.
- **h)** Cancelar el registro en la cámara de comercio.
- **i)** Cancelar el **RUT**.

ESTOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR TODOS LOS ASISTENTES. COMO CONSTANCIA FIRMAN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2026.

ALBERTO GUBBAY PEREZ
Presidente de la Asamblea Extraordinaria
24 de marzo de 2026

OLGA LUCIA GOMEZ GALEANO
Secretaria de la Asamblea Extraordinaria
24 de marzo de 2026